

DECISIÓN Nº 1/2007 DEL COMITÉ MIXTO CE/SUIZA**de 31 de enero de 2007****que sustituye los cuadros III y IV b) del Protocolo nº 2**

(2007/85/CE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972 (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se modifica el Acuerdo en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados, firmado en Luxemburgo el 26 de octubre de 2004, y su Protocolo nº 2, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para aplicar el Protocolo nº 2 del Acuerdo, el Comité mixto fija precios de referencia internos para las Partes contratantes.
- (2) Los precios reales han variado en los mercados interiores de las Partes contratantes en lo relativo a las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precio.
- (3) Es necesario, por tanto, actualizar en consecuencia los precios de referencia y los importes que figuran en los cuadros III y IV b) del Protocolo nº 2.

- (4) El mercado real ha cambiado significativamente en comparación con los dos últimos años, está previsto que en mayo de 2007 se efectúe una revisión de la representatividad de los precios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El cuadro III y el cuadro que figura bajo la letra b) del cuadro IV del Protocolo nº 2 se sustituyen por los cuadros del anexo I y el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de febrero de 2007.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 2007.

*Por el Comité mixto**El Presidente*

Matthias BRINKMANN

ANEXO I

«CUADRO III

Precios de referencia interiores de la CE y Suiza

(CHF/100 kg netos)

Materia prima agrícola	Precio de referencia interior de Suiza	Precio de referencia interior de la CE	Diferencia precio suizo y precio CE
Trigo blando	51,36	23,54	27,80
Trigo duro	34,12	28,22	5,90
Centeno	45,04	23,16	21,90
Cebada	27,61	20,78	6,85
Maíz	30,46	24,85	5,60
Harina de trigo blando	95,50	48,26	47,25
Leche entera en polvo	653,33	354,29	299,05
Leche desnatada en polvo	457,33	304,39	152,95
Mantequilla	905,00	406,98	498,00
Azúcar blanco	0,00	0,00	0,00
Huevos ⁽¹⁾	255,00	205,50	49,50
Patatas frescas	42,00	21,00	21,00
Grasa vegetal ⁽²⁾	390,00	160,00	230,00

⁽¹⁾ Derivado de los precios de huevos de ave líquidos, sin cáscara, multiplicados por el factor 0,85.

⁽²⁾ Precios de las grasas vegetales (para la panificación y la industria alimentaria) con un 100 % de contenido de materia grasa.

ANEXO II

«CUADRO IV

b) Importes de base de materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los elementos agrícolas

(CHF/100 kg netos)

Materia prima agrícola	Importe de base aplicado desde la entrada en vigor	Importe de base aplicado tres años después de la entrada en vigor
Trigo blando	25,00	24,00
Trigo duro	5,00	5,00
Centeno	20,00	19,00
Cebada	6,00	5,00
Maíz	5,00	5,00
Harina de trigo blando	43,00	40,00
Leche entera en polvo	269,00	254,00
Leche desnatada en polvo	138,00	130,00
Mantequilla	473,00	448,00
Azúcar blanco	0,00	0,00
Huevos	36,00	36,00
Patatas frescas	19,00	18,00
Grasas vegetales	207,00	196,00»